

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1532 -GG-ESSALUD-2010

Lima, 17 de diciembre del 2010

VISTOS:

Las Cartas Nros. 2060 y 2410-OCOI-ESSALUD-2010 de la Oficina Central de Organización e Informática, el Informe Técnico N° 006-GP-OCOI-ESSALUD-2010 de la Gerencia de Producción de la citada Oficina Central que sustenta la estandarización de licencia del software Autocad, el Informe Legal N° 595 -OCAJ-ESSALUD-2010 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 338-GG-ESSALUD-2009 de fecha 31 de marzo de 2009, se aprueba la estandarización en EsSalud del uso de la licencia del software Autocad, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con Carta N° 2060-OCOI-ESSALUD-2010 recibida el 1° de octubre de 2010, la Oficina Central de Organización e Informática solicita la estandarización de licencia del software Autocad, conforme a los lineamientos contenidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE de fecha 1° de octubre de 2009, para lo cual adjunta un Informe Técnico;

Que, con Carta N° 2410-OCOI-ESSALUD-2010 recibida el 17 de noviembre de 2010, la Oficina Central de Organización e Informática remite el Informe Técnico N° 006-GP-OCOI-ESSALUD-2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 elaborado por la Gerencia de Producción de la referida Oficina Central conteniendo las precisiones solicitadas por esta Oficina Central mediante Carta N° 1889-GAA-OCAJ-ESSALUD-2010;

Que, de acuerdo al citado Informe Técnico, EsSalud cuenta con una infraestructura integral que consta de una base de datos digitales en forma de *DWG, cuya operatividad y funcionalidad sólo puede ser garantizada con el software Autocad, toda vez que cambiar de software produciría incompatibilidad al 100%, más aún con los archivos antiguos, alteraciones al momento de la migración con la posible pérdida de la información o modificación de la integridad de los mismos, así como la variación de los datos que pueden ser críticos al momento de la construcción o modificación de un proyecto, lo cual implicaría un impacto directo en la cobertura y atención adecuada que se le debe brindar al asegurado. Los archivos digitales que componen la base de datos preexistente han sido elaborados con software Autocad que corresponde a los años 2002 y 2010;

Que, asimismo, de conformidad con el Informe Técnico N° 006-GP-OCOI-ESSALUD-2010, se requiere actualizar las herramientas de software CAD para mejorar la calidad de la información utilizada en los formatos vigentes de intercambios de información con terceros, mejora la calidad de trabajo y resultados generados en las diversas áreas que utilizan dichas herramientas de software Autocad, lo que permite optimizar el trabajo de los profesionales (ingenieros y arquitectos) de la Gerencia de Planeamiento y Evaluación de Inversiones de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1532 -GG-ESSALUD-2010

Oficina Central de Planificación y Desarrollo en el desarrollo de expedientes técnicos que incluyen planos de arquitectura, equipamiento e instalaciones. Asimismo, permite la atención de los requerimientos de planos y otros por parte de los organismos públicos y nacionales que solicitan planos con software Autocad;

Que, en esas circunstancias, la Oficina Central de Organización e Informática solicita la estandarización de la licencia de software Autocad por un periodo de vigencia de tres (03) años, conforme a los lineamientos vigentes en materia de contratación estatal, a fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura integral preexistente en la Entidad, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedará sin efecto;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como “el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;

Que, al respecto, cabe precisar que se encuentra en la actualidad vigente la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD que establece los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización, siendo que en ella se establecen como presupuestos para que proceda la estandarización los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Producción en su Informe Técnico N° 006-GP-OCOI-ESSALUD-2010, EsSalud cuenta con una infraestructura integral que consta de una base de datos digitales en forma de *DWG, cuyos archivos digitales han sido elaborados con software Autocad que corresponde a los años 2002 y 2010, configurándose así el primer presupuesto establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, como lo es el contar con infraestructura preexistente;

Que, respecto a la accesoriedad o complementariedad entre la infraestructura preexistente y el bien a ser contratado, el órgano técnico de la Entidad informa que la continuación del software Autocad que incluye las licencias Autocad Revit Architecture 2011 y Autocad Revit MEP 2011 resulta importante porque permite la compatibilidad para archivos DWG 2D y 3D pertenecientes a los proyectos



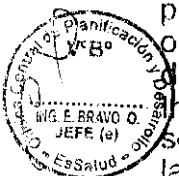
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1532 -GG-ESSALUD-2010

arquitectónicos con los que cuenta la Entidad, compatibilidad con formatos de impresión PDF y DWF que se utilizan en la Entidad como estándares para el almacenamiento electrónico de la información producida, cuenta con herramientas de precisión e intercambio de información con otras aplicaciones tales como el Google Earth, compatibilidad para archivos DWG 2D y 3D pertenecientes a proyectos de instalaciones sanitarias, eléctricas y mecánicas con los que cuenta la Entidad, gestión de información de los proyectos de instalaciones en edificaciones, múltiples alternativas para el diseño automático de rutas (autopresentaciones) que permiten crear la red de conductos y accesorios necesarios, herramientas nativas para el análisis integrado de calefacción y refrigeración, las que permiten la realización del análisis de energía, evaluación de cargas de sistemas y producción de reportes de cargas relacionadas a cualquiera de los proyectos que sean soportados por el software;

Que, de otro lado, en el Informe Técnico se indica que el software Autocad resulta útil, pues permite optimizar el trabajo de los profesionales (ingenieros y arquitectos) de la Entidad en el desarrollo de expedientes técnicos que incluyen planos de arquitectura, equipamiento e instalaciones, estudios de las construcciones existentes para su remodelación, permite realizar estas labores en el menor tiempo posible, mejora la calidad de la información utilizada en los formatos vigentes de intercambios de información con terceros, por ende, mejora la calidad de trabajo y resultados generados en las diversas áreas que utilizan dichas herramientas de software, así como permite atender los requerimientos de planos y otros por parte de los organismos públicos y nacionales que solicitan planos con software Autocad. Asimismo, se informa que cambiar el software Autocad produciría incompatibilidad al 100% en la infraestructura integral que consta de una base de datos digitales en forma de *DWG, más aún con los archivos antiguos, alteraciones al momento de la migración con la posible pérdida de la información o modificación de la integridad de los mismos, así como la variación de los datos que pueden ser críticos al momento de la construcción o modificación de un proyecto, lo cual implicaría un impacto directo en la cobertura y atención adecuada que se le debe brindar al asegurado;

Que, en virtud de lo expuesto en los dos párrafos precedentes, queda acreditada la configuración del segundo y tercer presupuesto establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, en tal sentido, toda vez que la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Organización e Informática, quien tiene entre sus funciones la coordinación de los requerimientos de equipos y software de las oficinas de la Sede Central, ha sustentado la existencia de un equipamiento preexistente, la accesoriedad o complementariedad del bien que se requiere contratar y lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente, se habría configurado los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, por lo que esta Oficina Central opina que legalmente resulta factible que se apruebe la estandarización de licencia del software Autocad solicitada por la Oficina Central de Organización e Informática, la misma que de acuerdo al referido Informe Técnico se solicita que sea por un periodo de tres (03) años, siendo de su exclusiva responsabilidad que la prestación materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11° del Reglamento, y teniendo en cuenta que de variar las condiciones que determinan la estandarización solicitada, la aprobación de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1532 -GG-ESSALUD-2010

misma quedará sin efecto, de conformidad con lo señalado en la referida Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, de otro lado, mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE de fecha 1° de octubre de 2009, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD que establece los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización, entre los cuales, se encuentra la indicación del periodo de vigencia de la estandarización y la precisión que de variar las condiciones que determinan la estandarización su aprobación quedará sin efecto. Cabe indicar que dichas precisiones no se encuentran recogidas en la Resolución de Gerencia General N° 338-GG-ESSALUD-2009 de fecha 31 de marzo de 2009, por lo que debe dejarse sin efecto la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del Pliego Presupuestal, por lo que la responsabilidad de la estandarización recaerá en éste;

Que, con el fin de desconcentrar la toma de decisiones y agilizar los procesos operativos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009 de fecha 20 de marzo de 2009 se resolvió establecer en la Gerencia General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 338-GG-ESSALUD-2009 de fecha 31 de marzo de 2009.
2. **ESTANDARIZAR** en EsSalud por el periodo de tres (03) años, la licencia del software Autocad, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
3. **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad, la misma que deberá efectuarse al día siguiente de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD